



CONTRATO POR EMERGENCIA COVID-19 MUNICIPALIDAD EL TRIUNFO, CHOLUTECA

Nombre Institución/ Nombre de la Alcaldía	Entidad de Adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto del contrato	Procedimient o de Adquisición y Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del Costo	Nombre de la persona Física o Jurídica a la cual se Asignó el Contrato	Fecha de Inicio	Duración
Alcaldía Municipal de El Triunfo, Choluteca	N/A	N/A	Vigilancia	Contratacion Directa	Tiempo limitado	L. 9,000.00	Rudis Ricardo Medinas Rivera	05 de mayo del año 2020	1 mes
Alcaldía Municipal de El Triunfo, Choluteca	N/A	N/A	Vigilancia	Contratacion Directa	Tiempo limitado	L. 9,000.00	Kevin Dumani Castillo Espinal	05 de mayo del año 2020	1 mes

**Didier Jose Ochoa Rios
Jefe de Personal**



Alcaldía Municipal El Triunfo, Choluteca

El Triunfo, Choluteca, Honduras, C.A.

alcaldiaeltriunfo2014@gmail.com

Telefax (504) 2776-0088



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO POR EMERGENCIA COVID-19-

Nosotros, **Gina Yabilet Bonilla Robles**, Alcalde Municipal del municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral mediante: Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, donde se le declaro electa, mayor de edad, soltera, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **1709-1964-00309**, y con domicilio en el municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Y RUDIS RICARDO MEDINAS RIVERA**, mayor de edad, soltero (a), de nacionalidad

Hondureña y con tarjeta de Identidad **0603-1999-00581**, y con domicilio en Cuatro Esquina de este Municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**; al amparo de lo establecido en los artículos: 36 y 37 del Código de Trabajo vigente; artículos 43 y 100 de la Ley de Municipalidades, y la **EMERGENCIA POR COVID-19** el cual se registró por las cláusulas y estipulaciones legales siguientes:

PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de **VIGILANTE en PUNTO DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA**, ubicado en la Pacona, para el cual deberá de realizar las actividades enmarcadas en el manual de funciones y reglamentos internos que para tal efecto rigen a este Centro de Trabajo.

SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 MES, dando inicio la relación laboral el (05) de Mayo del 2020 y terminando el (05) de Junio del año 2020.

CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **LA MUNICIPALIDAD**, como **VIGILANTE en PUNTO DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA AL MUNICIPIO** en el lugar denominado **LA PACONA**.

QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada **DIURNA**; La que iniciara a las 8.00 a.m. y terminara 4:00 p.m. **TODOS LOS DIAS**, según horario de trabajo.

SEXTA: **EL TRABAJADOR** tendrá una **REMUNERACION MENSUAL DE Lps. 9,000. 00** el cual será pagado **MEDIANTE CHEQUE** al finalizar **EL MES ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO**.

SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales de bioseguridad necesarios más alimentación, (desayuno, almuerzo), para que desarrolle sus actividades.

OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **DOMINGO**.

NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo

por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

DECIMA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo y demás leyes de trabajo y previsión social aplicable.

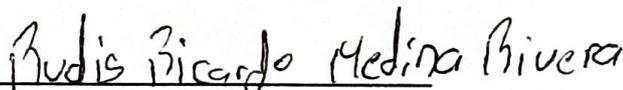
CLAPSULA DECIMA SEGUNDA: cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en duplicado el presente contrato de trabajo por tiempo Limitado, a los 04 días del mes de mayo del año 2020.



Gina Yabilet Bonilla Robles
Alcaldesa Municipal





Rudis Ricardo Medinas Rivera
Trabajador



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RUDIS RICARDO / MEDINAS RIVERA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 16 MAYO 1999
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 11 SEPTIEMBRE 2019



0603-1999-00851

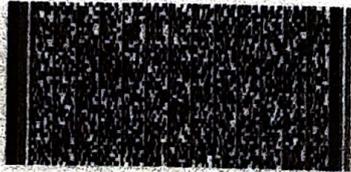


16396304-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

R. L. R.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0603

RUDIS RICARDO / MEDINAS RIVERA

0603-1999-00851



Alcaldía Municipal El Triunfo, Choluteca

El Triunfo, Choluteca, Honduras, C.A.

alcaldiaeltriunfo2014@gmail.com

Telefax (504) 2776-0088



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO POR EMERGENCIA COVID-19-

Nosotros, **Gina Yabilet Bonilla Robles**, Alcalde Municipal del municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral mediante: Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, donde se le declaro electa, mayor de edad, soltera, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **1709-1964-00309**, y con domicilio en el municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR KEVIN DUMANI CASTILLO ESPINAL**, mayor de edad, soltero (a), de nacionalidad Hondureña y con tarjeta de Identidad **0606-1999-01460**, y con domicilio en Cuatro Esquina de este Municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**; al amparo de lo establecido en los artículos: 36 y 37 del Código de Trabajo vigente; artículos 43 y 100 de la Ley de Municipalidades, y la **EMERGENCIA POR COVID-19** el cual se registrá por las clausulas y estipulaciones legales siguientes:

PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de **VIGILANTE en PUNTO DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA**, ubicado en la Pacona, para el cual deberá de realizar las actividades enmarcadas en el manual de funciones y reglamentos internos que para tal efecto rigen a este Centro de Trabajo.

SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 MES, dando inicio la relación laboral el (05) de Mayo del 2020 y terminando el (05) de Junio del año 2020.

CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **LA MUNICIPALIDAD**, como **VIGILANTE en PUNTO DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIADA AL MUNICIPIO** en el lugar denominado **LA PACONA**.

QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada **DIURNA**; La que iniciara a las 8.00 a.m. y terminara 4:00 p.m. **TODOS LOS DIAS**, según horario de trabajo.

SEXTA: **EL TRBAJADOR** tendrá una **REMUNERACION MENSUAL DE Lps. 9,000. 00** el cual será pagado **MEDIANTE CHEQUE** al finalizar **EL MES ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO**.

SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales de bioseguridad necesarios más alimentación, (desayuno, almuerzo), para que desarrolle sus actividades.

OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **DOMINGO**.

NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo

por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

DECIMA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

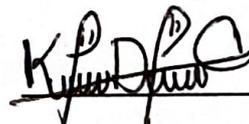
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo y demás leyes de trabajo y previsión social aplicable.

CLAPSULA DECIMA SEGUNDA: cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la jurisdicción laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en duplicado el presente contrato de trabajo por tiempo Limitado, a los 04 días del mes de mayo del año 2020.


Gina Yabiler Bonilla Robles
Alcaldesa Municipal




Kevin Dumani Castillo Espinal
Trabajador

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

KEVIN DUMANI / CASTILLO ESPINAL



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 04 FEBRERO 1999
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 30 ENERO 2017

0606-1999-01460

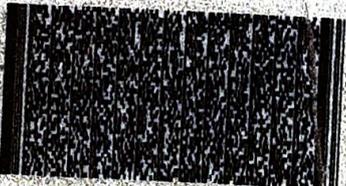


16379713-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0606

KEVIN DUMANI / CASTILLO ESPINAL

0606-1999-01460

Loc. Hama